



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 013-2024-OCI/0473-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HÉROES ALBARRACÍN
HÉROES ALBARRACÍN, TARATA, TACNA**

**“REGISTRO EN EL INVENTARIO DE OBRAS PÚBLICAS
PARALIZADAS DEL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL
BANCO DE INVERSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE BOCATOMA -
DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL SECTOR DE
RIEGO PUEBLO CHIPISPAYA, EN LA LOCALIDAD
CHIPISPAYA, DISTRITO DE HÉROES ALBARRACÍN,
PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 27 DE NOVIEMBRE AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024**

TOMO I DE I

TARATA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2024

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 013-2024-OCI/0473-SOO

“REGISTRO EN EL INVENTARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS DEL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL BANCO DE INVERSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL SECTOR DE RIEGO PUEBLO CHIPISPAYA, EN LA LOCALIDAD CHIPISPAYA, DISTRITO DE HÉROES ALBARRACÍN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIÓN ADVERSA	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	10
IV. CONCLUSIÓN	10
V. RECOMENDACIONES	10
APÉNDICES	11

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 013-2024-OCI/0473-SOO

“REGISTRO EN EL INVENTARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS DEL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL BANCO DE INVERSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL SECTOR DE RIEGO PUEBLO CHIPISPAYA, EN LA LOCALIDAD CHIPISPAYA, DISTRITO DE HÉROES ALBARRACÍN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarata, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0473-2024-008, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la documentación correspondiente a la obra, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad y el logro de los objetivos de la obra: “Renovación de bocatoma - desarenador y canal de riego; en el sector de riego **Pueblo Chipispaya**, en la localidad Chipispaya, distrito de Héroes Albarracín, provincia Tarata, departamento Tacna”, en adelante la “obra”, con CUI n.º 2490029, a cargo de la Municipalidad Distrital de Héroes Albarracín.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA ENTIDAD NO HA REGISTRADO LA OBRA EN EL INVENTARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS DEL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL BANCO DE INVERSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR EL CIERRE DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA Y EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA POBLACIÓN, ASÍ COMO LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN, LIMITANDO LA REACTIVACIÓN Y EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Sobre el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones es un sistema administrativo del Estado, que tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país¹.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones conocido como “Invierte.Pe” establece un Ciclo de Inversión como el proceso mediante el cual un proyecto de inversión es concebido, diseñado, evaluado, ejecutado y genera sus beneficios para la efectiva

¹ Artículo 1º del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 1 de diciembre de 2016.

prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, el mismo que consta de las 4 fases siguientes²:

Imagen n.º 1
Ciclo de inversión



Fuente: Dirección Electrónica: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100282&lang=es-ES&view=article&id=5520

1. **Programación Multianual de Inversiones (PMI):** Tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.
2. **Formulación y Evaluación (FyE):** Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad.
3. **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Asimismo, se desarrollan labores de seguimiento físico y financiero a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI).
4. **Funcionamiento:** Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas.

² Dirección Electrónica: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100282&lang=es-ES&view=article&id=5520

Sobre la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones y el Banco de Inversiones

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones³, que tiene entre sus funciones⁴:

Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252

Artículo 8°

“2. Regular el funcionamiento de los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considerando su articulación con los aplicativos informáticos de los sistemas administrativos vinculados con la gestión de las inversiones”.

En tal sentido, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones administra el Banco de Inversiones, que es un aplicativo informático que permite el almacenamiento, actualización y publicación de las Fichas de Registro de los Proyectos de Inversión Pública, mediante la interacción entre las Unidades Formuladoras (UF), las Unidades Ejecutoras de Inversión (UEI) y la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF (DGPMI).

Sobre la reactivación de obras públicas paralizadas

Mediante la Ley n.° 31589⁵, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, en la cual se establece el marco legal que garantiza la reactivación de las obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población; y coadyuvando a la adecuada utilización de los recursos económicos del Estado.

La mencionada Ley establece la definición de obras públicas paralizadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Obras públicas paralizadas⁶

➤ Contratadas mediante la Ley de Contrataciones del Estado

- Con contrato vigente, sin reporte de ejecución física mayor o igual a un plazo de seis (6) meses a la fecha del registro del inventario de obras paralizadas⁷.
- Con contrato resuelto o declarado nulo.

³ Numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 9 de diciembre de 2018.

⁴ Sub numeral 2 del numeral 8.2 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 9 de diciembre de 2018.

⁵ Ley n.° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de octubre de 2022.

⁶ Artículo 2° de la Ley n.° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.

⁷ Artículo 3° de la Ley n.° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas: “3.1 Las entidades elaboran su inventario de obras públicas paralizadas el cual debe ser registrado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. El inventario se actualiza permanentemente en el referido aplicativo informático”.

- **Ejecutadas por Administración Directa**
 - No presentar reporte de ejecución física mayor o igual a un plazo de seis (6) meses a la fecha del registro del inventario de obras paralizadas.
- **Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones**
 - Contrato vigente, sin reporte de ejecución física mayor o igual a un plazo de seis (6) meses a la fecha del registro del inventario de obras paralizadas.
 - Provenza de un contrato resuelto o declarado nulo.

Asimismo, mediante el Decreto Legislativo n.° 1584⁸, se establece como disposición especial para la reactivación de obras públicas paralizadas durante los años 2023 y 2024, que las entidades bajo el ámbito de aplicación de la Ley n.° 31589 reactivan las obras públicas paralizadas que cuenten con:

- Un **avance físico igual o mayor al 20%**.
- Disponibilidad presupuestaria, a la fecha de aprobación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas.
- Que correspondan a inversiones que tengan por objeto satisfacer servicios públicos en materia de salud, saneamiento, riego, agricultura, educación, transportes, seguridad y prevención de desastres.
- Esta disposición también resulta aplicable para las Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.

Sobre el registro del inventario de obras paralizadas

La Ley n.° 31589 con el propósito del cumplimiento de sus fines, establece que las entidades elaboran el inventario de obras públicas paralizadas considerando como insumo el último informe de avance de obra emitido por el supervisor o inspector de obra, según corresponda; en caso no se tenga disponible el informe de avance de obra, la entidad puede utilizar la información del cuaderno de obra.

En el caso de que la entidad no cuente con la documentación del último informe de avance de obra o la información del cuaderno de obra, la entidad debe levantar un acta manifestando los hechos e indicando la información que sustente el cumplimiento de los criterios establecidos para las obras públicas paralizadas bajo el ámbito de la Ley n.° 31589; dicha acta debe ser suscrita por el responsable de su **Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)**.

Mediante el Decreto Legislativo n.° 1584, se establece que las entidades bajo el ámbito de aplicación de la Ley n.° 31589, elaboran y registran el inventario de obras públicas paralizadas en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, dentro de los primeros treinta (30) días hábiles del 2024⁹ (13/02/2024), bajo responsabilidad del Titular de la entidad¹⁰. La UEI y la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) deben realizar dicho registro¹¹.

⁸ Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n.° 1584, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2023.

⁹ Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n.° 1584, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2023.

¹⁰ Numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1584, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2023.

¹¹ Numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley n.° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de octubre de 2022.

El inventario de obras públicas paralizadas debe ser publicado en el portal web institucional de la entidad en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde su emisión o aprobación¹²; asimismo, la Unidad Ejecutora de Inversiones registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones el inventario de obras públicas paralizadas.

Sobre el informe de estado situacional de obras paralizadas

Luego de registrado el inventario de obras públicas paralizadas o realizada su actualización en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, el Titular de la entidad solicita a su UEI, al inspector o supervisor, según corresponda, que elabore un informe sobre el estado situacional de las obras que determine el Titular¹³.

El precitado informe debe incluir un análisis técnico, legal y financiero, así como todo aquello que resulte necesario, a criterio del Titular de la entidad, para la culminación de la obra, de ser el caso. Dicho análisis considera como mínimo el reporte de la inspección de la obra, la revisión del expediente técnico y de la documentación relacionada a su ejecución; así como la identificación de las partidas de obra faltantes para su continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento.

El informe es vinculante respecto a la determinación de considerar la obra pública como obra pública paralizada en los criterios establecidos por la Ley n.° 31589 y es el documento de sustento para que la entidad pública adopte la decisión de reactivar la obra pública paralizada.

Ahora bien, de ser el caso que la entidad cuente con informes que comprendan los aspectos técnicos, legales y financieros, con una antigüedad no mayor a un año, contado a partir de la fecha del registro del inventario de obras públicas paralizadas del año en curso o de su actualización, según corresponda, tales informes pueden ser considerados como informes de estado situacional para la aprobación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas.

Mediante el Decreto Legislativo n.° 1584, se establece que las entidades bajo el ámbito de aplicación de la Ley n.° 31589, para el año 2024, elaboran y registran el informe sobre el estado situacional, dentro de los primeros ciento veinte (120) días hábiles posteriores al registro del inventario de obras públicas paralizadas en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. Asimismo, el informe de estado situacional debe ser publicado en el portal web institucional de la entidad en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde su emisión.

Respecto al registro como obra paralizada

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se evidenció que, en el marco de la ejecución contractual de la obra, la cual fue concebida por emergencia, y tuvo como finalidad restablecer las condiciones de abastecimiento de agua para riego en el sector Pueblo Chipispaya; se han desarrollado los siguientes actos:

La Entidad llevó a cabo el procedimiento de selección denominado Licitación Pública n.° 001-2021-CS/MDHA-CH-1 de 2 de agosto de 2021, habiéndose otorgado la buena pro al postor **GRUPO H y S SRL.** para la ejecución de catorce (14) IOARR, teniendo como denominación: "Renovación de bocatomas – desarenadores y canales de riego, en el distrito de Héroes

¹² Numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley n.° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 22 de octubre de 2022.

¹³ Numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo n.° 1584, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2023.

Albarracín, provincia de Tarata, departamento de Tacna”, **obras contratadas por paquete**¹⁴. Luego, la Entidad suscribió los contratos independientes con la empresa “GRUPO H y S SRL.”; dentro de las cuales, se suscribió el **contrato n.º 12-2021-GM/MDHA-CH** de 6 de octubre de 2021, referida a la IOARR: “Renovación de bocatoma - desarenador y canal de riego; en el sector de riego **Pueblo Chipispaya**, en la localidad Chipispaya, distrito de Héroes Albarracín, provincia Tarata, departamento Tacna”, por el monto de S/ 581 382,51, teniendo un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

Ahora bien, durante la ejecución de la obra, el Contratista presentó valorizaciones de obra reportando un avance físico acumulado de 79,34%, las cuales fueron aprobadas y pagadas por la Entidad; asimismo, suscribieron cuatro (4) suspensiones de plazo y tres (3) reinicios de plazo, los cuales modificaron la fecha de culminación de la obra, **siendo suspendida por última vez, a partir del 5 de diciembre de 2022**¹⁵.

De acuerdo a lo descrito, la obra cumple con los requisitos establecidos en la Ley n.º 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas y sus modificaciones, para ser incluida en el inventario de obras públicas paralizadas.

Siendo así, de la revisión realizada en el portal web del Sistema de Seguimiento de Inversiones relacionada a la información de la obra, se tiene que no se verifica su registro como obra paralizada (lo cual debió consignarse en el ítem “V. REGISTRO DE OBRAS PARALIZADAS (LEY N° 31589 Y SUS MODIFICATORIAS)” del referido portal web), conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 2
Reporte de Sistema de Seguimiento de Inversiones de la obra

CÓDIGO ÚNICO	2490029	CÓDIGO SNIP	2490029	FECHA DE REGISTRO	19/06/2020
NOMBRE DE LA INVERSIÓN	RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO PUEBLO CHIPISPAYA EN LA LOCALIDAD CHIPISPAYA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA				
ESTADO DE LA INVERSIÓN	ACTIVO	TIPO DE INVERSIÓN	IOARR	¿SE ENCUENTRA PROGRAMADO EN EL PMP?	NO

I. INSTITUCIONALIDAD					
OPMI		OPMI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMILACA			
UNIDAD FORMULADORA (UF)		UF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMILACA			
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)		UEIMDNA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL HEROES ALBARRACIN - CHUCATAMANI			

II. DATOS DE LA FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN					
SITUACIÓN	APROBADO 	COSTO DE INVERSIÓN VIABLE / APROBADO (S/)(a)	639.528.35		
FECHA DE VIABILIDAD/APROBACIÓN	20/06/2020	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (S/)(b)	0.00		
LA INVERSIÓN CORRESPONDE A UN DECRETO DE EMERGENCIA	SI, DS 079-2020-PCM	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN VIABLE / APROBADO (S/)(a+b)	639.528.35		
CADENA FUNCIONAL	AGROPECUARIA - RIEGO - INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	BENEFICIARIOS (HABITANTES)	0	UBICACIÓN 	

III. DATOS DE LA FASE EJECUCIÓN					
¿TIENE EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE?	SI 	COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO (S/)(a)	639.521.01		
¿TIENE REGISTRO DE SEGUIMIENTO?	SI 	COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (S/)(b)	0.00		
REGISTRO DE CIERRE	NO	COSTO DE CONTROVERSIAS (S/)(c)	0.00		
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	09/06/2021	MONTO DE CARTA FIANZA (S/)(d)	0.00		
FECHA DE FIN DE EJECUCIÓN	16/01/2023	COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN ACTUALIZADO (S/)(a+b+c+d)	639.521.01		

Consideraciones:

- La información es actualizada diariamente. Última actualización: 27/11/2024.

Fuente: Portal web del Sistema de Seguimiento de Inversiones.

¹⁴ En referencia a las contrataciones por paquete para la ejecución de obras, el numeral 37.2 del artículo 37 del RLCE, precisa: “También puede contratar por paquete la ejecución de obras de similar naturaleza cuya contratación en conjunto resulte más eficiente para el Estado en términos de calidad, precio y oportunidad frente a la contratación independiente. En este caso, la Entidad suscribe un contrato por cada obra incluida en el paquete”.

¹⁵ Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.º 4 de 5 de diciembre de 2022.

De acuerdo a lo expuesto, se tiene que **la Entidad no ha cumplido con el registro de inventario de obras públicas paralizadas como parte de la información correspondiente a la obra**, en el aplicativo informático del banco de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (cuya información se encuentra articulada con el Sistema de Seguimiento de Inversiones), de acuerdo a lo establecido en la Ley n.º 31589 - Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas y sus modificatorias.

El hecho advertido contraviene la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo n.º 1584, Decreto Legislativo que modifica la Ley n.º 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, publicado el 22 de noviembre de 2023.**

Artículo 3. Inventario de obras públicas paralizadas

“3.1. Las entidades, bajo responsabilidad de su Titular, elaboran su inventario de obras públicas paralizadas el cual debe ser registrado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. El inventario se actualiza permanentemente en el referido aplicativo informático. (...)”.

Artículo 4. Informe de estado situacional y lista priorizada de obras públicas paralizadas *“(...)”*

4.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad impulsar y supervisar las actividades para reactivar las obras que forman parte de la lista priorizada de obras públicas paralizadas”.

Disposiciones Complementarias Finales

“(...)”

Sexta. Información adicional en el inventario de obras públicas paralizadas

“En el inventario que se elabora en atención a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente ley, las Entidades adicionalmente incluyen, bajo responsabilidad de su Titular, las obras públicas paralizadas, contratadas bajo la Ley de Contrataciones del Estado, o iniciadas bajo la modalidad de administración directa, que cuenten con un avance físico menor al establecido en los numerales 2.1 y 2.3 del artículo 2 de la presente ley”.

Disposiciones Complementarias Transitorias

“(...)”

TERCERA.- Plazos para elaborar y aprobar la lista priorizada de obras públicas paralizadas para el año 2024

“(...)”

Transcurrido el plazo previsto en el literal a) de la presente disposición, las Entidades pueden actualizar el inventario de obras públicas paralizadas para incluir aquellas obras paralizadas que no cumplieran con los criterios señalados en el artículo 2 de la Ley N° 31589 o en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del presente Decreto Legislativo, según corresponda, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley N° 31589”.

La situación descrita podría afectar el cierre de brechas de infraestructura y el acceso a los servicios públicos para la población, así como la transparencia en la gestión, limitando la reactivación y el seguimiento a la ejecución de la obra.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio al registro en el inventario de obras públicas paralizadas del aplicativo informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas de la obra: "Renovación de bocatoma - desarenador y canal de riego; en el sector de riego **Pueblo Chipispaya**, en la localidad Chipispaya, distrito de Héroes Albarracín, provincia Tarata, departamento Tacna", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio al registro en el inventario de obras públicas paralizadas del aplicativo informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas de la obra: "Renovación de bocatoma - desarenador y canal de riego; en el sector de riego **Pueblo Chipispaya**, en la localidad Chipispaya, distrito de Héroes Albarracín, provincia Tarata, departamento Tacna", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio al registro del inventario de obras públicas paralizadas en el aplicativo informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas de la obra: "Renovación de bocatoma - desarenador y canal de riego; en el sector de riego **Pueblo Chipispaya**, en la localidad Chipispaya, distrito de Héroes Albarracín, provincia Tarata, departamento Tacna", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos de la Municipalidad Distrital de Héroes Albarracín.
2. Hacer de conocimiento al titular de la Municipalidad Distrital de Héroes Albarracín, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tarata, 28 de noviembre de 2024

Mabel Arias Alfaro

Integrante de la Comisión de Control
Municipalidad Provincial de Tarata

Wilson Felipe Romaní Cruz

Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tarata

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

LA ENTIDAD NO HA REGISTRADO LA OBRA EN EL INVENTARIO DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS DEL APLICATIVO INFORMÁTICO DEL BANCO DE INVERSIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, SITUACIÓN QUE PUEDE AFECTAR EL CIERRE DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA Y EL ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA POBLACIÓN, ASÍ COMO LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN, LIMITANDO LA REACTIVACIÓN Y EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

N°	Documento
1	Consulta efectuada en el aplicativo informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas “Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI” el 27 de noviembre de 2024.
2	Contrato n.° 12-2021-GM/MDHA-CH de 6 de octubre de 2021.
3	Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 4 de 5 de diciembre de 2022.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000805-2024-CG/OC0473

EMISOR : WILSON FELIPE ROMANI CRUZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TARATA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : BLADIMIR ROBER LUCERO QUISPE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNIC.DIST.HEROES ALBARRACIN CHUCATAMANI

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Renovación de bocatoma - desarenador y canal de riego; en el sector de riego Pueblo Chipispaya, en la localidad Chipispaya, distrito de Héroes Albarracín, provincia Tarata, departamento Tacna", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 013-2024-OCI/0473-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199503953**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000060-2024-CG/0473
2. OFICIO-000805-2024-OC0473
3. INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 013-2024-OCI

NOTIFICADOR : WILSON FELIPE ROMANI CRUZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000060-2024-CG/0473

DOCUMENTO : OFICIO N° 000805-2024-CG/OC0473

EMISOR : WILSON FELIPE ROMANI CRUZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TARATA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : BLADIMIR ROBER LUCERO QUISPE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNIC.DIST.HEROES ALBARRACIN CHUCATAMANI

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199503953

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 12

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Renovación de bocatoma - desarenador y canal de riego; en el sector de riego Pueblo Chipispaya, en la localidad Chipispaya, distrito de Héroes Albarracín, provincia Tarata, departamento Tacna", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 013-2024-OCI/0473-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000805-2024-OC0473
2. INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 013-2024-OCI



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Tarata, 28 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000805-2024-CG/OC0473

Señor:

Bladimir Rober Lucero Quispe

Alcalde

Municipalidad Distrital de Héroes Albarracín

Calle Primero De Setiembre S/N

Tacna/Tarata/Héroes Albarracín

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 013-2024-OCI/0473-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Renovación de bocatoma - desarenador y canal de riego; en el sector de riego **Pueblo Chipispaya**, en la localidad Chipispaya, distrito de Héroes Albarracín, provincia Tarata, departamento Tacna", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 013-2024-OCI/0473-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarata, en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Wilson Felipe Romani Cruz

Jefe del Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Tarata

Contraloría General de la República

(WRC/maa)

Nro. Emisión: 01161 (0473 - 2024) Elab:(U21201 - 0473)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **EFIQYMU**

